



GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA EL
COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TECNICO N° 005 -2025-UGELEC-AGA/REM.

PARA : DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

DE : EDWIN ALFREDO QUISPE HUANCA
ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES

ASUNTO : INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN EN PLANILLA DE
LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y
EVALUACIÓN DEL SR. ANGELINO ACERES JARICA.

REFERENCIA : a) DIRECTIVA N°0004-2025-EF/53.01
b) TRAMITAME EXP N°13672-2024

FECHA : ILAVE, 27 de Enero de 2025.

Es muy grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle sobre la solicitud de modificación en la pension percibida por el Sr. Angelino Aceres Jarica incorporado dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530.

PRIMERO: Es necesario informar que el Sr. Angelino Aceres Jarica **NO CUMPLE** con remitir los documentos exigidos para la modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N°20530, conforme a lo normado en el numeral 16.2 del Artículo 16 de la DIRECTIVA N° 0004-2025-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

SEGUNDO: Para que dicha solicitud sea atendida es necesario que se remitan los documentos exigidos en el numeral 16.2 del Artículo 16 de la DIRECTIVA N° 0004-2025-EF/53.01, los cuales se detalla a continuación:

Artículo 16.- Incorporación o modificación de registros de pensionistas titulares y sobrevivientes del Decreto Ley N° 20530.

A. Las resoluciones judiciales que contengan el mandato cuyo registro se solicita, las cuales serán enviadas en:

- Copias certificadas, o

- Copias simples anexando la Declaración Jurada suscrita por el Procurador Público, o del jefe de la oficina de asesoría jurídica o del jefe de la oficina de recursos humanos, o el que haga sus veces, indicando que son copia fiel del original, conforme al Anexo 2 de la presente Directiva, o

- Archivo digital de las resoluciones con firma digital, validables en la Plataforma Nacional de Firma Digital - Firma Perú, creada por el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobada mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM.

B. La resolución judicial que contenga el requerimiento de cumplimiento del mandato judicial debe ser enviada conforme a las alternativas establecidas en el literal anterior, de ser el caso.

C. Para el caso en el que el mandato judicial haga referencia a un acto administrativo emitido por la entidad, se debe remitir copia fedateada del mismo.



GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA EL
COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

D. Copia autenticada por fedatario institucional de las resoluciones o actos administrativos emitidos por la entidad que acrediten el cumplimiento del mandato judicial, de ser el caso.

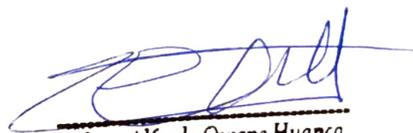
E. Documento emitido y suscrito por el Procurador Público o quien haga sus veces, respecto a la calidad de cosa juzgada o sobre la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial.

F. Si la solicitud de registro tiene como origen una transacción judicial aprobada por el órgano jurisdiccional correspondiente, la entidad del Sector Público deberá adjuntar además copia certificada del documento de aprobación expresa que faculta al Procurador Público o representante legal de la entidad para conciliar y/o transigir, emitido por la autoridad o funcionario competente

TERCERO: En relacion al pago de devengados, es necesario informar que el pago es programado por el Ministerio de Economía y Finanzas siempre y cuando se encuentre registrado en el aplicativo de sentencias judiciales el cual es manejado por la oficina de Asesoría Legal.

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Edwin Alfredo Quispe Huanca
ESP. EN REMUNERACIONES
UGEL EL COLLAO